

REF: Modifica información requerida mediante el archivo C81 y actualiza otros aspectos tratados en Circular N°1 dirigida a empresas operadoras de tarjetas de pago.

Santiago, 05 de junio de 2023

CIRCULAR N° 2335

Empresas Operadoras de Tarjetas De pago

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 18 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2° de la Ley General de Bancos; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°341, de 25 de mayo de 2023, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Debido al relevante aumento del número de Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos (PSP) que prestan servicios que incluyen la liquidación y/o el pago de las sumas que correspondan a las entidades afiliadas por concepto de transacciones efectuadas con las tarjetas de pago, respecto de los cuales este Organismo realiza el monitoreo de los umbrales prudenciales definidos en el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el Consejo de esta Comisión ha resuelto actualizar los requerimientos de la información exigida a los operadores de tarjetas de pago, contenidos en la Circular N°1 dirigida a empresas operadoras de tarjetas de pago, los que se resumen a continuación:

- 1. En los N°s 1 y 2 del título III, se actualizan las definiciones y fórmulas relativas a los requerimientos patrimoniales y de liquidez, en concordancia con las disposiciones vigentes, contenidas en el citado Capítulo III.J.2 vigente. Asimismo, se intercala un nuevo N°3, sobre convertibilidad de los pagos.
- 2. Se modifica el numeral 8.7 (que pasó a ser 9.7) del título III, relativo a la información sobre los PSP, con el fin requerir información de los grupos empresariales a los cuales pertenezcan, así como los cambios societarios que los pudieren afectar (fusiones, divisiones, etc.). Asimismo, se elimina el requerimiento de información de peso relativo de los montos de pago del PSP en el mismo operador, a la vez que se precisa que los montos trimestrales reportados deben expresarse en pesos.



3. Se actualizan las instrucciones del archivo C81, incluyendo nuevos campos para identificar a los PSP, las marcas de tarjetas, cantidad de transacciones, y plazos de pago en días corridos; además de precisar el tipo de cambio a utilizar para reportar en pesos las transacciones efectuadas en otras monedas.

Las modificaciones al archivo C81 rigen para la información referida al mes de octubre, la cual se envía en los primeros 10 días hábiles bancarios del mes de noviembre. Los demás cambios tienen vigencia inmediata.

En otro orden de cosas, se aprovecha la oportunidad para actualizar las referencias a la nueva institucionalidad del regulador, modificando las alusiones a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en donde aparezca.

Como consecuencia de los referidos cambios, se modifican las hojas del Texto Actualizado de la referida Circular N°1, que los contienen.

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

ID: 381838

0000001 367065